



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE
LA TORRE BARRERA Maria Belen
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2021 20:21:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 05 de Febrero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000028-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 22 de abril de 2019, complementado con el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 28 de julio de 2020, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Llonjaya", ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco; los Informes N° 000056-2021/DSFL/MC, Informe N° 000008-2021/DSFL-JER/MC e Informe N° 000081-2020-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00033-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación"*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 22 de abril de 2019, complementado con el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 28 de julio de 2020 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Llonjaya", ubicado en el distrito de ubicado en el Distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales;

Que, mediante Memorando N° 001771-2020/DDC-CUS/MC de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Llonjaya", recaída en el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 22 de abril de 2019, complementada con el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 28 de julio de 2020, solo en el extremo del apartado IV.b que establece las medidas preventivas ante las afectaciones verificadas, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000056-2021-DSFL/MC, de fecha 18 de enero de 2021, sustentado en el Informe N° 000008-2021/DSFL-JER/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 22 de abril de 2019, complementada con el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 28 de julio de 2020 solo en el extremo referido a las medidas preventivas señaladas en el apartado IV.b; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Llonjaya”;

Que, mediante Informe N° 000033-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 05 de febrero de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico “Llonjaya”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Llonjaya”, ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código CZSPCH-01, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur L

Coordenadas de referencia: 819322.5569 E - 8417655.1125 N.

TABLA DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LLONJAYA					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	56.70	76°42'1"	819322.5569	8417655.1125
B	B-C	48.55	115°7'43"	819338.0735	8417709.6484
C	C-D	69.32	98°10'47"	819385.9945	8417717.4500
D	D-E	84.28	69°59'29"	819406.7534	8417651.3152
TOTAL		258.85	360°0'0"		

Área: 3 990.93 m² (0.3990 ha)

Perímetro: 258.85 ml.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 22 de abril de 2019, complementado con el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 28 de julio de 2020 en el extremos de las medidas preventivas señaladas en el apartado IV.b, así como en los Informes 000056-2021/DSFL/MC, Informe N° 000008-2021/DSFL-JER/MC e Informe N° 000081-2020-DSFL-JER/MC y en el Plano Perimétrico con código CZSPCH-01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	<i>Al estar asentada la urbanización Juan Velazco Alvarado, durante las acciones que implique movimiento de tierra deberá comunicar al Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Ministerio de Cultura.</i>
- Señalización:	X	<i>Se haga el colocado de la señalización indicando que el SITIO ARQUEOLÓGICO LLONJAYA es parte integrante del patrimonio cultural de la nación</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Colquamarca a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 22 de abril de 2019, complementada con el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 28 de julio de 2020 solo en el extremo referido a las medidas preventivas señaladas en el apartado IV.b, el Informe N° 000056-2021/DSFL/MC, Informe N° 000008-2021/DSFL-JER/MC e Informe N° 000081-2020-DSFL-JER/MC, el Informe N° 000033-2021-DGPA-ARD/MC, y el Plano Perimétrico con código CZSPCH-01, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

San Borja, 05 de Febrero del 2021

INFORME N° 000033-2021-DGPA-ARD/MC

- A** : **María Belén Gómez de la Torre Barrera**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De** : **Anny Sabel Ríos Davila**
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto** : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO DEL SECTOR LLONJAYA.
- Referencia** : a) Memorando N° 001771-2020/DDC-CUS/MC
b) Memorando N° 000933-2020/DGPA/MC
c) Informe N° 000008-2021/DSFL-JER/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000301-2020/DDC-CUS/MC de fecha 12 de febrero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° 01-2019-CZA-HGRR-AFPA-CGM-SDDPCDPC-DDC-CUS//MC de fecha 07 de febrero de 2019 y el Informe de Inspección N° D000011-2019-CZSPCH-MC de fecha 22 de abril de 2019 que sustenta la Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico del sector Llonjaya, ubicado en el distrito de Colquemarca Comunidad de Curpire sector Llonjaya, Urbanización Juan Velazco Alvarado, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cuzco, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000562-2020/DGPA/MC de fecha 26 de mayo de 2020, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco que, de acuerdo con la evaluación efectuada por la Dirección de Catastro y Saneamiento físico Legal a través del Informe N° 000277-2020/DSFL/MC de fecha 25 de mayo de 2020 se indica que la solicitud de protección provisional no reúne los elementos y criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, además que se requiere información actualizada del estado en que se encuentra el monumento arqueológico, tomando en cuenta que la fecha de inspección data de fecha 23 de marzo de 2019, habiendo transcurrido casi doce meses hasta la emisión del Memorando N° 000301-2020-DDC-CUS/MC.
- 1.3 Mediante Memorando N° 001144-2020/DDC-CUS/MC de fecha 28 de agosto de 2020 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cuzco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° 000111-2020-CZSPCH/MC de fecha 28 de julio de 2020, suscrito por el especialista Lic. Ismael Uscachi Santos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cuzco, a fin de atender las observaciones indicadas.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 1.4 Mediante Memorando N° 000933-2020/DGPA/MC de fecha 01 de setiembre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco que de acuerdo con lo que se indica en el Informe N° 00457-2020/DSFL/MC de fecha 31 de agosto de 2020, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal indica que se han identificado observaciones a la propuesta de protección provisional remitida recomendándose que estas se absuelvan como paso previo a la determinación de la protección provisional.
- 1.5 Mediante Memorando N° 001771-2020/DDC-CUS/MC de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° 000184-2020-CZSPCH/MC de fecha 26 de noviembre de 2020 suscrito por el Lic. Ismael Uscachi Santos y el Informe Técnico de viabilidad de determinación de la Protección Provisional N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha del sitio arqueológico Llonjaya y el plano CZSPCH-01 de propuesta de delimitación del sitio arqueológico que acompaña la solicitud de determinación de protección provisional.
- 1.6 Mediante Informe N° 000056-2021/DSFL/MC, de fecha 18 de enero de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000008-2021/DSFL-JER/MC, de la misma fecha, en el que se comunica la subsanación de observaciones a informe técnico de viabilidad para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico Llonjaya, ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones y de la subsanación a la propuesta, el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 22 de abril de 2019 elaborado por el Lic. Ismael Uscachi Santos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Llonjaya viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos: *"La presencia de viviendas en la parte superior y alrededor del afloramiento. La apertura de un acceso fue precisamente motivado por la construcción de una vivienda tal y como indica en la constatación policial, realizada en fecha 08 de febrero del 2019. Así como el acta emitida por el juez de paz de fecha 06 de febrero del 2019 en el que se intervino a personas que accedieron a las galerías y sustrajeron objetos cerámicos de la misma. Lo que hace de prioridad que se proceda con la protección provisional del Sitio Arqueológico de Llonjaya.*

Agentes naturales: *La presencia de lluvias puede generar inundaciones, ocasionadas por filtraciones las que podrían alterar el sitio arqueológico"*

- 3.5. En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Ismael Uscachi Santos preciso en su Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 28 de julio de 2020, apartado IV.b, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Row 1: Paralización y/o cese de la afectación; X; Al estar asentada la urbanización Juan Velazco Alvarado... Row 2: Señalización; X; Se haga el colocado de la señalización...

3.6 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 24 de abril de 2019, complementada con el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de fecha 28 de julio de 2020 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cuzco, así como los Informes N° 000056-2021/DSFL/MC, Informe N° 000008-2021/DSFL-JER/MC e Informe N° 000081-2020-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Llonjaya", ubicado en el Distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Llonjaya", ubicado en el Distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442

ARD

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2021 20:29:24 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

San Borja, 18 de Enero del 2021

INFORME N° 000056-2021-DSFL/MC

A : **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE VIABILIDAD
DE LA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO
DEL SECTOR LLONJAYA.

Referencia : Memorando N° 001771-2020-DDC-CUS/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH-MC, elaborado por el Lic. Ismael Uscachi Santos, arqueólogo de la Coordinación Gestión de Monumentos de la DDC-Cusco, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico Llonjaya, ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Ismael Uscachi Santos, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos, siendo la prueba de esto el hecho que el sitio arqueológico fue descubierto a causa de la remoción de tierra, con el objetivo de construir una vivienda en el área del monumento. Al hacerse evidente el sitio arqueológico accedieron personas que sustrajeron material cultural asociado como cerámica, lo cual fue constatado por los agentes policiales que acompañaron en la diligencia lo cual se vio refrendado en el acta emitida por el Juez de Paz el día 06FEB2019. Asimismo, existen factores naturales como las excesivas lluvias en la zona, que generan filtraciones en las galerías subterráneas.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Llonjaya, ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH-MC, elaborado por el Lic. Ismael Uscachi Santos, arqueólogo de la Coordinación Gestión de Monumentos de la DDC-Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jer

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2021 15:30:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 18 de Enero del 2021

INFORME N° 000008-2021-DSFL-JER/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE VIABILIDAD
DE LA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO
DEL SECTOR LLONJAYA.

Referencia : Memorando N° 001771-2020-DDC-CUS/MC

Me dirijo a Ud. en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del sitio arqueológico Llonjaya, ubicado en el distrito de Colquemarca, de la provincia de Chumbivilcas en el departamento de Cusco.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

Respecto al sitio arqueológico Llonjaya, esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone identificándose que no presenta declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni expediente técnico aprobados mediante acto resolutivo. No obstante, esta dirección recibe una propuesta de poligonal con su respectivo cuadro técnico. El código de plano presentado es: CZSPCH-01.

II. Antecedentes Administrativos

Mediante el documento de la referencia, la DSFL remite a la Dirección de Catastro y Sanemaiento Físico Legal – Sede Central, el Informe N° 000184-2020-CZSPCH/MC, el cual adjunta el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH-MC, elaborado por el Lic. Ismael Uscachi Santos, arqueólogo de dicha sede desconcentrada.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH-MC, elaborado por el Lic. Ismael Uscachi Santos, manifiesta que se realizó una inspección técnica al sitio arqueológico Llonjaya por parte del personal de la Coordinación de Gestión de Monumentos, el día 27MAR2019, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos, la prueba de esto la constituye el hecho que el sitio arqueológico fue descubierto a causa de la remoción de tierra, con el objetivo de construir una vivienda, en el área del monumento. Al hacerse evidente el sitio arqueológico accedieron personas que sustrajeron material cultural asociado como

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

cerámica, lo cual fue constatado por los agentes policiales que acompañaron en la diligencia (se intervino *in situ* a estas personas), lo cual se vio refrendado en el acta emitida por el Juez de Paz el día 06FEB2019. Se anexan fotografías que dan cuenta de esta afectación. Asimismo, existen factores naturales como las excesivas lluvias en la zona, que generan filtraciones en las galerías subterráneas.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 000184-2020-CZSPCH/MC e Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH-MC, elaborados por el Lic. Ismael Uscachi Santos, arqueólogo de la Coordinación de Gestión de Monumentos, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP: El sitio arqueológico corresponde a una serie de galerías subterráneas. Para acceder a estas se presenta una abertura, la cual fue expuesta en el momento de la remoción de tierra que tenía por objetivo la construcción de una vivienda. En el interior se han identificado hasta seis (06) galerías subterráneas. De acuerdo a la numeración correlativa en las galerías (1, 2, 4, 5 y 6) se ha identificado fragmentos de cerámica y elemento óseos en poca cantidad. La galería 3, presenta en las paredes y techo un enlucido e imágenes grabadas o dibujadas con pigmentos naturales, ocres y rojos. Las formas identificadas aluden a imágenes zoomorfas, geométricas y otros no identificados.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del Sitio: Políticamente el sitio arqueológico Llonjaya está ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco.

Estado de conservación: Su estado de conservación es malo. Se observó gran humedad dentro del monumento, evidenciado en el material cultural asociado.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH-MC, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, condice con la necesidad de solicitar la protección provisional del sitio arqueológico Llonjaya.

**Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Llonjaya
Código de plano: CZSPCH-01**

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 sur**Coordenadas de referencia:** 819322.5569 E - 8417655.1125 N.

TABLA DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LLONJAYA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE	NORTE
A	A-B	56.70	76°42'1"	819322.5569	8417655.1125
B	B-C	48.55	115°7'43"	819338.0735	8417709.6484

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C	C-D	69.32	98°10'47"	819385.9945	8417717.4500
D	D-A	84.28	69°59'29"	819406.7534	8417651.3152
TOTAL		258.85	360°0'0"		
AREA = 3990.93 m ² - 0.3990 ha					
PERIMETRO = 258.85 m - 0.2588 km					

IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional del sitio arqueológico Llonjaya.

V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Llonjaya, ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000111-2020-CZSPCH-MC, elaborado por el Lic. Ismael Uscachi Santos, arqueólogo de la Coordinación Gestión de Monumentos de la DDC-Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2020 11:00:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 31 de Agosto del 2020

INFORME N° 000081-2020-DSFL-JER/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : SE REMITE INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SECTOR LLONJAYA

Referencia : AFPA0020190000018

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Mediante Memorando N° 0301-2020-DDC-CUS/MC la DDC Cusco remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe técnico de viabilidad de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Llonjaya, ubicado en el distrito de Colquemarca de la provincia de Chumbivilcas en el departamento de Cusco.
2. Mediante Memorando N° 562-2020-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico comunica que la información proporcionada no presenta los elementos de sustento necesarios que conlleven a la determinación de la protección provisional.
3. Mediante Informe N° 111-2020-CZSPCH/MC, el Lic. Ismael Uscachi Santos comunica que se ha realizado la actualización del expediente de protección provisional para el mencionado sitio arqueológico, remitiendo adjunto el Informe de inspección N° 0111-2020-CZSPCH-DDC CUS/MC
4. Mediante el Memorando N° 1144-2020-DDC-CUS/MC (contenido en el documento de la referencia) la DDC de Cusco remite la documentación indicada, a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente.

II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación ni con plano de delimitación aprobado a la fecha.

III. De la información del Informe de Inspección N° 0111-2020-CZSPCH-DDC CUS/MC

1. Valoración Cultural:
 - Cerámica: se indica la condición prehispánica de la misma



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- Óseo: Presencia de restos humanos
- Otros: Pinturas plasmadas en las paredes del interior de la cueva

2. Descripción del MAP

Se trata de una cueva, en cuyo interior se han identificado hasta 6 galerías subterráneas, en cuyo interior se han encontrado los elementos culturales previamente señalados. Dentro de una de estas galerías se aprecia un posible enlucido, así como imágenes grabadas o dibujadas con pigmentos naturales ocres y rojos, con formas zoomórficas y geométricas, así como otros elementos no identificados.

3. Vulnerabilidad:

- Antrópica: proliferación de viviendas en los alrededores del afloramiento rocoso. También se verificó la sustracción de algunas de las evidencias.
- Natural: Las lluvias podrían generar inundaciones y filtraciones dentro de la cueva.
- Preservación: se indica que la evidencia tiene mal estado de conservación debido a la sustracción de que es objeto y a factores naturales.
- Fragilidad: se indica que se encontraría vulnerable a ser afectado al no contar con ningún tipo de documento que lo reconozca como patrimonio cultural de la Nación.

IV. Análisis.

Respecto de la valoración cultural, esta sería positiva a juzgar por lo reportado en la información remitida por la sede desconcentrada, que indican la presencia de tres tipos de elemento cultural en el área inspeccionada, lo cual se corrobora en las fotos que acompañan al informe de inspección.

En relación con la vulnerabilidad se señala que la construcción de viviendas en los alrededores del monumento constituye una amenaza inminente para la conservación de las evidencias. Incluso se menciona que fueron las labores para la habilitación de una de estas viviendas lo que hizo que se abra un acceso a la formación rocosa, lo cual a su vez permitió que se sustraiga algo de la evidencia cultural de su interior.

Respecto de la preservación, el informe se limita a indicar en este ítem que el monumento se encuentra en regular estado de conservación.

El ítem de fragilidad tiene la finalidad de establecer la posibilidad de deterioro que tiene el bien como consecuencia de las afectaciones sufridas y la posibilidad de recuperación a su estado anterior. En ese sentido, la información descrita en el ítem estima que la ausencia de normas relacionadas con su reconocimiento como patrimonio cultural de la Nación afectaría negativamente a la conservación del sitio. Al respecto consideramos que la posibilidad de deterioro se encuentra mejor fundamentada cuando se señala que la cercanía de las viviendas y el fácil acceso a la cueva contribuyen a la posibilidad de deterioro.

Revisada la información gráfica adjunta al presente (lámina sin numeración adjunta al informe) se puede apreciar que se han graficado dos coordenadas distintas. La primera



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

alude a la ubicación del bien inmueble prehispánico (el mismo que se encuentra encerrado en un polígono), y la segunda hace referencia a un elemento arqueológico aislado ubicado hacia el este del área mencionada, pero del cual no se hace mayor referencia en el informe de inspección. Adicionalmente debemos señalar que dichas coordenadas no son las correctas, pues la que se indica en el plano (y en el informe de inspección) como la coordenada referencial, se ubica fuera del área delimitada.

Además, también sería recomendable que el plano presentado consigne el nombre del monumento, ya que en el informe se habla del sitio arqueológico Llonjaya, mientras que en el plano se alude a un Sector Llonjaya

V. Conclusiones

1. Antes de proceder a la determinación de la protección provisional del MAP Llonjaya, se recomienda que se aclare la mención a un "elemento arqueológico aislado" ubicado fuera del área sobre la cual se está solicitando la protección provisional, el mismo que se encuentra graficado en el plano adjunto al expediente, debiendo indicarse además si también será objeto de protección provisional, en cuyo caso deberán aplicarse los criterios desarrollados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC
2. Deberán revisarse las coordenadas referenciales, puesto que la indicada como tal en el informe de inspección (y en el plano adjunto), se ubica fuera del área delimitada.
3. El plano adjunto deberá mencionar el nombre y clasificación del MAP Llonjaya (o Sector Llonjaya) y sería recomendable que también incluya algún tipo de numeración o codificación.
4. De la revisión de la imagen del plano se aprecia que el área establecida abarca varias manzanas del centro poblado. Si bien es cierto que la norma señala la posibilidad de incluir poblaciones dentro del área a proteger, en este caso se recomienda la revisión del área planteada toda vez que sobre ella se aplicarán medidas cautelares destinadas a la protección del patrimonio.

VI. Recomendaciones

Se recomienda comunicar las partes relevantes del presente informe a la DGPA.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO
SITIO ARQUEOLÓGICO
LLONJAYA**

INFORME DE INSPECCION N° 000111-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres)	ISMAEL USCACHI SANTOS.				
R.N.A. N°	BU - 0437				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	COORDINACIÓN DE GESTION DE MONUMENTOS				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11: 00 am
	27	03	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	13: 00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	22	04	2019		

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Chumbivilcas
Distrito / Localidad	Colquemarca comunidad de Curpire Unupalla sector LLONJAYA, Urbanización Juan Velazco Alvarado
Coordenadas (s) referencial (es)	ZONA GEOGRAFICA 18L E: 819558.62 N: 8417767.36
Acceso / vías:	Se accede a través de la pista asfaltada Colquemarca – Santo Tomas km 0.750.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS
PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica	X		Pre hispánica
1.3	Lítico	X		Caverna
1.4	Óseo	X		Restos Óseos humanos
1.5	Malacológico		X	

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	Pinturas plasmadas en las en las paredes del interior de la cueva
INFORMACION COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico	
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico corresponde a una cueva, para acceder a su interior presenta una abertura, en el interior se han identificado 6 galerías subterráneas de formación natural, conformadas por un aforamiento rocoso.</p> <p>De acuerdo a la numeración correlativa en las galerías 1, 2, 4, 5, 6 se ha identificado fragmentos de cerámica y elemento óseos en poca cantidad.</p> <p>La galería 3, presenta en las paredes y techo del aforamiento rocoso un posible enlucido e imágenes grabadas o dibujadas con pigmentos naturales ocre y rojos, las formas aparentan formas zoomórficas, formas geométricas y otros elementos no identificados, estas figuras aparecen representado de manera independiente.</p>	

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	posible	
Agentes Antrópicos	X		Si		<p>La presencia de viviendas en la parte superior y alrededor del afloramiento.</p> <p>La apertura un acceso fue precisamente motivado por la construcción de una vivienda tal y como indica en la constatación policial, realizada en fecha 08 de febrero del 2019.</p> <p>Así como el acta emitida por el juez de paz de fecha 06 de febrero del 2019 en el que</p>

				X	<p>se intervino a personas que accedieron a las galerías y sustrajeron objetos cerámicos de la misma</p> <p>(se adjunta la documentación indicada)</p> <p>Lo que hace de prioridad que se proceda con la protección provisional del Sitio Arqueológico de Llonjaya.</p>
	Si	No	Verificada	posible	

Factores naturales	x				La presencia de lluvias puede generar inundaciones, ocasionadas por filtraciones las que podrían alterar el sitio arqueológico.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	De acuerdo a lo verificado se encuentra en mal estado de conservación al estar en el interior de la caverna se observó humedad en el interior y los bienes muebles fragmentados (estos últimos en pésimo estado de conservación)				
Fragilidad	Al no contar con ningún tipo de documento que lo reconozca como patrimonio de la nación, será muy vulnerable por tanto frágil a las afectaciones que podría sufrir, tanto naturales como afectaciones antrópicas.				

3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría de bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
(X) bien inmueble prehispánico no declarado amparado por la presunción legal de su condición cultural	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSION

El bien presunto califica para la protección provisional

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

VERTICE	COORDENADAS WGS84	
	ESTE	NORTE
N°		
1	819420.89	8417768.93
2	819412.73	8417684.50
3	819189.21	8417641.69
4	819188.78	8417788.60

N° de plano (de ser el caso 1):

Mapa de ubicación del sector Llonjaya

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1. La propuesta de Protección Provisional NO INCLUYE ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X
- Desmontaje.	
- Apuntalamiento.	
- Incautación	
- Señalización	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien)



Imagen 01. Ubicación SITIO ARQUEOLÓGICO LLONJAYA, para determinación provisional



Sitio Arqueológico Llonjaya desde la parte baja pista Colquemarca – Santo Tomas, con presencia de viviendas, Urbanización Juan Velazco Alvarado



Sitio Arqueológico Llonjaya presencia de viviendas en la parte superior, Urbanización Juan Velazco Alvarado



Sitio Arqueológico Llonjaya Galería 3 presencia de pinturas en la pared de la galería



Sitio Arqueológico Llonjaya Galería 3 presencia de pinturas en la pared de la galería



Sitio Arqueológico Llonjaya Galería 3 presencia de pinturas en la pared de la galería



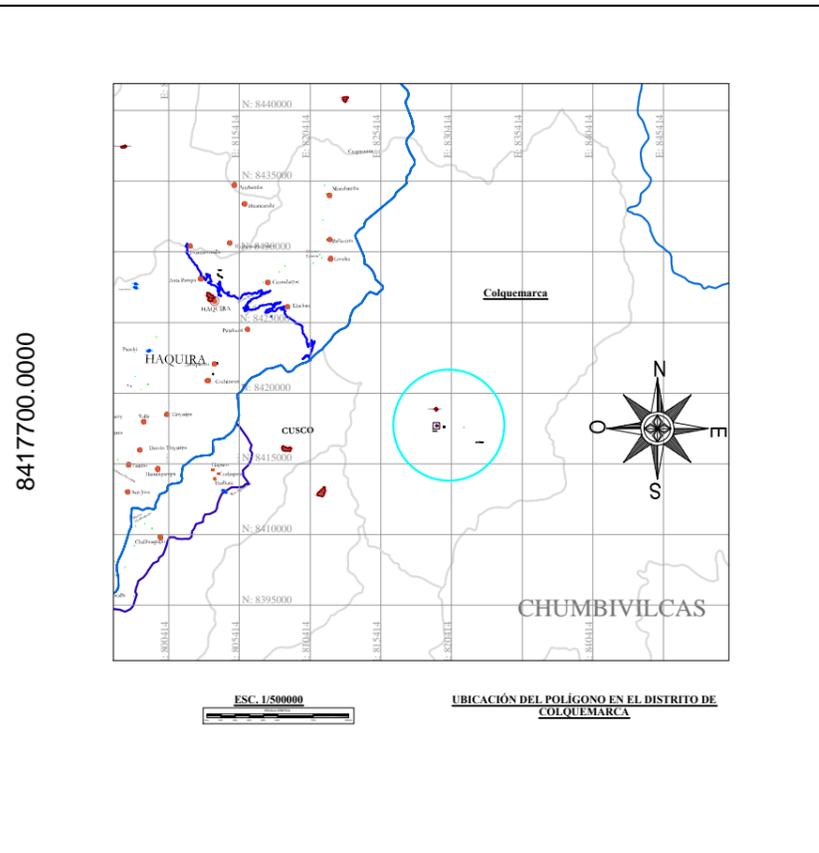
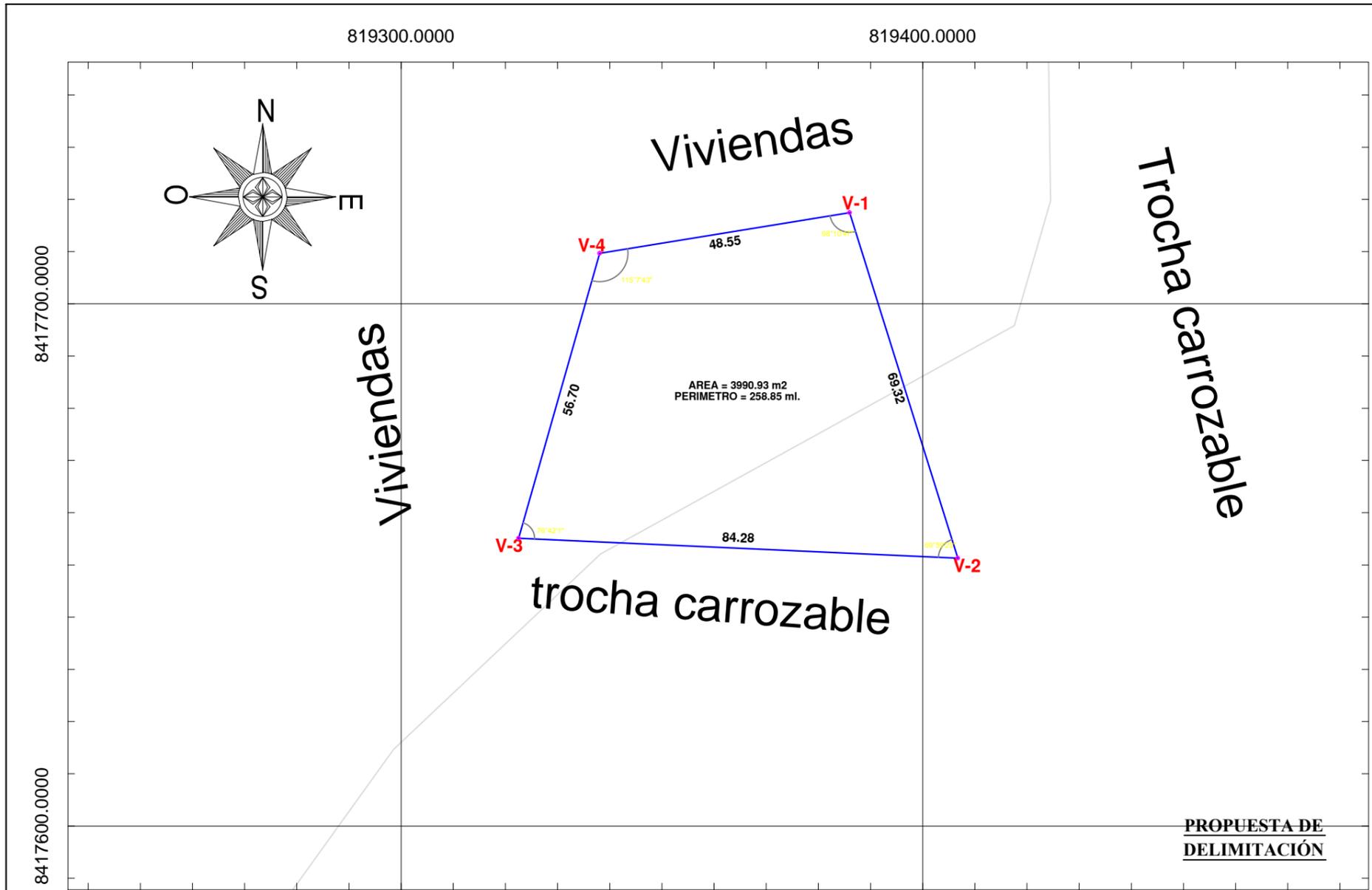
Sitio Arqueológico Llonjaya Galería 3 presencia de pinturas en la pared de la galería



Sitio Arqueológico Llonjaya en el interior de las galerías evidencias de osamenta

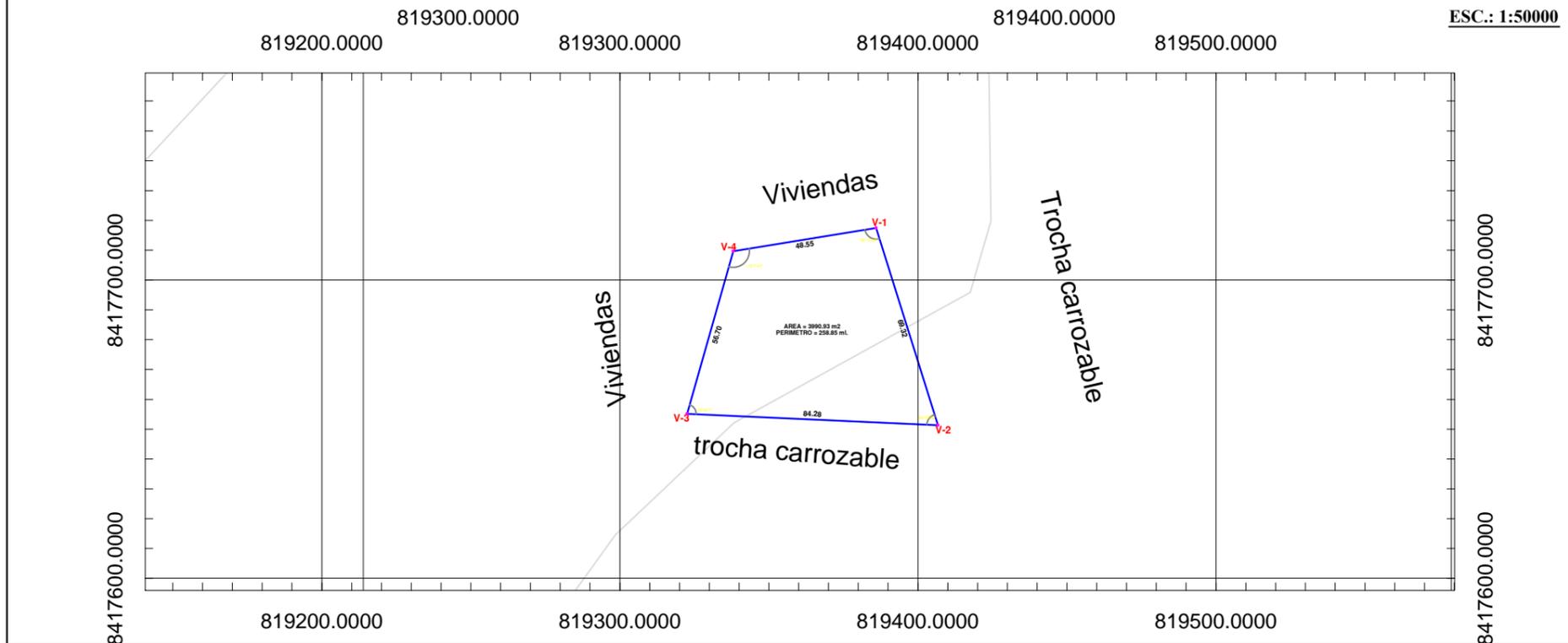


Sitio Arqueológico Llonjaya fragmentos de cerámica (asa)



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	56.70	76°42'1"	819322.5569	8417655.1125
B	B-C	48.55	115°7'43"	819338.0735	8417709.6484
C	C-D	69.32	98°10'47"	819385.9945	8417717.4500
D	D-A	84.28	69°59'29"	819406.7534	8417651.3152
TOTAL		258.85	360°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 360°00'00"
Error acumulado = 00°00'00"



LEYENDA			
Trazo de propuesta de polígono		Centro Poblado	
Vertice		Lagos	
Distancia		Límite Departamental	
		Límite Provincial	
		Límite Distrital	

PROYECTO:			
INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISTÓRICO DEL 'SITIO ARQUEOLÓGICO LLONJAYA'			
TÍTULO: PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LLONJAYA			
Region:	Zona:	Datum:	Escala:
CUSCO	18 Sur	WGS 84	Indicadas
Provincia:	Cuadrícula:	Sistema de Proyección Cartográfica:	Plano:
CHUMBIVILCAS	L	UTM	
Distrito:	Fecha:	Carta Nacional:	CZSPCH-01
COLQUEMARCA	OCTUBRE - 2020	29r-Santo Tomas	